

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despachó el presente proceso, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial, solicita que se libre despacho comisorio para que se haga entrega del predio a restituir. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 26 de enero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiséis de enero de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420110033400

La parte demandante, a través de apoderado judicial solicita se sirva ordenar la comisión al Inspector de Policía del Corregimiento de la Arena, para hacer efectivo el desalojo del predio, en razón a que no fue ordenado en la sentencia y el demandado de manera renuente se niega retirar las reses que pasta dentro del terreno, y de manera sediciosa, intimidada con amenazas a toda persona que se acerque, manifestando que no desalojará el predio de ninguna manera.

El despacho, mediante sentencia de fecha 09 de agosto de 2019, declaró que le pertenece a la señora KELLYS BEATRIZ ESCOBAR ARRIETA, el inmueble descrito en el numeral segundo del prenombrado fallo.

En el numeral tercero de la sentencia aludida se condena al demandado ADELMO QUIROZ QUIROZ, a restituir dentro de los cinco (5) días a la ejecutoria de la sentencia, a la demandante señora KELLYS BEATRIZ ESCOBAR ARRIETA, el inmueble objeto del fallo.

Para el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 38 del Código General del Proceso, sobre competencia para la práctica de la comisión, señala: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)”*.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble a restituir está ubicado en la Arena, jurisdicción de Sincelejo, se comisionará al alcalde de esta municipalidad, para que a través de sus dependencias practique la diligencia de entrega del bien inmueble referenciado. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Para efectos de la entrega del predio descrito en el numeral segundo de la sentencia de fecha 09 de agosto de 2019, a la propietaria demandante, señora KELLYS BEATRIZ ESCOBAR ARRIETA, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre, con facultades para delegar esta comisión, para que lleve a cabo la respectiva entrega. Para tal fin líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

Juez

M.G.M.